

14141 RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2005, de la Universidad de Cantabria, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.

Homologada por el Consejo de Coordinación Universitaria la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial de esta Universidad, relativa al reconocimiento de estudios realizados en el marco de convenios internacionales,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero (BOE del 25), ha resuelto ordenar su publicación.

Santander, 5 de julio de 2005.-El Rector, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

Anexo 3

- 5 SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO SI
- 6 SI SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CRÉDITOS A:
- SI PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS ETC.
- SI TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
- SI* ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
- SI* OTRAS ACTIVIDADES **Estudios realizados en el marco de Convenios suscritos con Universidades Nacionales**
- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS **según Reglamento del Centro** CREDITOS
- EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA **Troncales, Obligatorias, Optativas, Libre Configuración y Proy./Trabajo Fin de Carrera**
7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS:
- 1º CICLO 3 AÑOS
- 2º CICLO AÑOS
8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOGAL POR AÑO ACADÉMICO

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEÓRICOS	PRÁCTICOS/ CLÍNICOS	
1º	75	42	33	
2º	75	33	30	+ 12 LC
3º	69	12,5	22	+ 10,5 LC + 24 O
PROYECTO			6	

* Podrán convalidarse asignaturas cursadas en universidades nacionales y extranjeras por asignaturas troncales, obligatorias, optativas del Plan de Estudios y Proyecto Fin de Carrera, siempre y cuando los contenidos sean sustancialmente análogos y así haya sido previsto previamente, con un programa de trabajo específico, desde la Dirección de la Escuela, de acuerdo con la normativa reguladora de los programas de intercambio. También se podrán otorgar créditos de "libre configuración" por estudios en otras universidades que hayan sido coordinados desde la Dirección de la Escuela, de acuerdo con la normativa establecida por la Universidad de Cantabria, hasta el máximo de créditos de libre configuración que contempla el Plan de Estudios.